



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTES: JDC 13/2017

ACTOR: JESÚS ALBERTO
VELÁZQUEZ FLORES, PRESIDENTE
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
VERACRUZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ
**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





Tribunal Electoral
de Veracruz



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

3-04-17 Hora 9:29 Firma

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 13/2017.

ACTOR: JESÚS ALBERTO
VELAZQUEZ FLORES.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de veinticuatro de marzo del presente año, en el cual el Secretario General de Acuerdos da cuenta con la documentación remitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática¹, mediante la cual aduce dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el siete de marzo del año en curso, por este Tribunal Electoral dentro del expediente JDC 12/2017 y acumulados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la que se ordena tener por agregada en las actuaciones

¹ En adelante PRD

del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. Del análisis de la documentación que remite la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, se advierte que no obran las constancias de notificación personal realizadas tanto al actor Jesús Alberto Velazquez Flores, como a la demandada Guadalupe Malaga Igot, de la resolución de fecha dieciséis de marzo del presente año, dictada por dicha Comisión, en la cual se declara la improcedencia del recurso de queja contra persona, identificado con el expediente QP/VER/470/2016 y con la cual pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional dentro del expediente JDC 12/2017 y acumulados, por tanto, se **requiere** a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, para que dentro del término de **cinco días naturales** contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten las notificaciones personales de la resolución dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, el dieciséis de marzo del año en curso, realizadas a las partes, esto es que demuestre que efectivamente quedaron enterados de tal determinación.

En el entendido, que en caso de incumplimiento se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas por el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.

TERCERO. Reserva de cumplimiento. Hasta en tanto la referida autoridad partidista remita las constancias requeridas, se reserva acordar por parte del Pleno de este Tribunal Electoral, lo relativo al cumplimiento de la sentencia que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, por **estrados** a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal